

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

Constancia Secretarial: A la señora juez informando que durante el término de traslado el cual corrió entre los días hábiles del 13, 14 y 15 de febrero de 2023, el ente accionado presento escrito. **LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ÁLZATE.** Secretaria Sírvasse proveer

AUTO No.160

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del cauca, diecisiete (17) de Febrero de dos mil

veintitrés (2023).

Referencia: Incidente Desacato

Accionante: ALICIA VILLA

Accionado: SANIDAD POLICIA NACIONAL

Radicación: 76-147-31-84-001-2023-00020-00

Atendiendo que la entidad accionada no ha dado cumplimiento a la orden dada por el despacho, se dará continuidad al trámite decretando las pruebas solicitadas por las partes y las de oficio pertinente, de acuerdo con lo normado en el artículo 129 del Código General del Proceso.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas,

PRUEBAS DE LA PARTE ACCIONANTE:

a) *Documentales: téngase en cuenta al momento de fallar los documentos aportados con el escrito de incidente.*

PRUEBAS DE LA PARTE ACCIONADA

a) **DOCUMENTALES:** *téngase en cuenta al momento de fallar los documentos aportados con el escrito de contestación.*

Como quiera que no existen pruebas que practicar, se prescinde del periodo probatorio y se continuará con la etapa de sanción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA